

RESOLUCIÓN –CTCB-ADM-001 DE 2026**EL CONSEJO TÉCNICO DE LAS CIENCIAS BIOLÓGICAS DE PANAMÁ****En uso de sus facultades legales:**

“Que aprueba la lista de ciencias afines y de fronteras a nivel de licenciatura y postgrados ya sea especialidad, maestría y doctorado, en cualquiera de las Ciencias Biológicas y deroga las resoluciones CTCB-ADM-001-2021 de 8 de febrero de 2021 y CTCB-ADM-001 de 30 de agosto de 2022 y dicta otras disposiciones reglamentarias”.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas es un organismo adscrito al Ministerio de Ambiente, como entidad reguladora de la Profesión de las Ciencias Biológicas, creado mediante la Ley 17 de 12 de febrero de 2009.

Que el artículo 3 de la Ley 17 de 2009 establece el ámbito de aplicación de las Ciencias Biológicas, para profesionales que se especialicen a nivel de post grado, maestrías, doctorados en las diferentes áreas del conocimiento científico y técnico donde se desempeñen.

Que el artículo 4 de la Ley 17 de 2009, establece las diferentes ciencias biológicas reconocidas como como parte del ejercicio profesional y autoriza al Consejo Técnico a incorporar otras ciencias de frontera para que sean reconocidas como parte de las ciencias biológicas en Panamá.

Que los profesionales de las Ciencias Biológicas que se desempeñan en el sector público dentro de los sectores de salud, agua potable y saneamiento, ciencias médicas, medicina legal, y ciencias forenses, sector ambiental, sector agropecuario, industrial, marítimo, obras públicas, turismo, ciencias forenses, como investigador, administrativo, planificador, supervisor, analista, laboratorista, evaluador, educación ambiental y en general, dentro de las diferentes instituciones del estado, gobierno central, instituciones descentralizadas, municipales y empresas en que el estado sea parte, las cuales están sujetas al cumplimiento de la Ley 17 de 2009 y al Decreto Ejecutivo 124 de 2018 que aprueba el Escalafón de las Ciencias Biológicas según sus categorías y grados.

Que el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá, es el ente regulador del ejercicio de la profesión de las Ciencias Biológicas y responsable del otorgamiento de idoneidades, certificaciones, denuncias, la vigilancia y control de la normativa vigente, es el ente responsable de establecer los criterios para la aplicación del Escalafón de las Ciencias Biológicas en todas las instituciones del Estado, Municipios y empresas en que el Estado es parte.

Que en base a las facultades del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas se han definido que algunas Ciencias de frontera dejaran de ser parte del escalafón a partir de la fecha y se definen la nueva lista de ciencias afines y de frontera, a nivel de licenciatura y nivel post grados (especializaciones, maestrías y doctorados), para aquellos profesionales de las ciencias biológicas con idoneidad previa.

RESUELVE**CAPÍTULO I****De las Ciencias de Frontera reconocidas a nivel de licenciatura por el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá**

PRIMERO: Aprobar las carreras de Ciencias de Frontera a nivel de licenciatura, que coadyuvan al desarrollo de la actividad científica y técnica en el sector público y pueden acogerse al escalafón de las Ciencias Biológicas.

1. Acuicultura en todas sus ramas
2. Administración de la Gestión Ambiental.
3. Bioestadística
4. Biología acuática
5. Bioquímica
6. Biotecnología
7. Ciencias Ambientales

8. Citología
9. Hidrobiología
10. Ingeniería Ambiental
11. Ingeniería en Recursos Marinos y Costeros
12. Ingeniería Pesquera
13. Limnología
14. Oceanografía
15. Oceanología
16. Recursos Naturales

SEGUNDO: Aprobar las carreras afines y de frontera a nivel de postgrados, especializaciones, maestrías y doctorado que coadyuvan al desarrollo de la actividad científica y técnica en el sector público y pueden acogerse al escalafón de las ciencias biológicas, siempre que la carrera base sea alguna de las ciencias biológicas y cuente con idoneidad previamente aprobada.

1. Acuicultura y sus diferentes ramas
2. Auditoría ambiental
3. Bioestadística
4. Biofísica
5. Biología acuática
6. Biomédica
7. Bioquímica
8. Biotecnología
9. Ciencia y Tecnología de los Alimentos con especialización en Inocuidad Alimentaria.
10. Ciencias Ambientales
11. Ciencias de Cultivo con especialización en biomedicina
12. Ciencias Forenses
13. Cito tecnología
14. Citología
15. Conservación y Manejo de la Vida Silvestre
16. Criminalística
17. Criminología
18. Ecología en todas sus ramas
19. Entomología
20. Epidemiología y Salud de los Trópicos
21. Epidemiología y Salud Pública
22. Estadística Pesquera
23. Evaluación de Impacto Ambiental
24. Filosofía en Ciencias Naturales.
25. Filosofía en Mico biología Médica
26. Fisiología en todas sus ramas
27. Genética en todas sus ramas
28. Gerencia de Programas Sanitarios e inocuidad de Alimentos
29. Gerencia de Proyectos
30. Gerencia Estratégica con especialización en Gestión Integrada del Agua
31. Gestión Ambiental
32. Gestión de calidad de Agua para Consumo Humano
33. Gestión y Evaluación de Riesgos Ambientales
34. Hidrobiología
35. Histotecnología
36. Ingeniería Ambiental
37. Ingeniería en Recursos Marinos y Costeros
38. Ingeniería Pesquera
39. Investigación en las diferentes Ciencias Ambientales
40. Limnología
41. Microbiología y Parasitología
42. Oceanografía
43. Oceanología
44. Parasitología

45. Plantas medicinales y toxicas
46. Prevención de Riesgos Industriales y Seguridad Ocupacional
47. Recursos Naturales
48. Salud Ambiental
49. Salud Pública
50. Saneamiento y Ambiente
51. Tecnología Sanitaria y Ambiental
52. Virología

TERCERO: Los profesionales de las Ciencias Biológicas con especialidades en ciencias afines o de frontera deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley 17 de 2009, el Decreto Ejecutivo 124 de 2018 y las resoluciones CTCB-ADM-001 de 2016, CTCB-ADM-001 de 2019.

CUARTO. El profesional deberá entregar la documentación completa en forma física en las oficinas del Consejo Técnico de las Ciencias Biológica, en el horario de atención, la cual será analizada en la reunión ordinaria mensual. La resoluciones y certificados de idoneidad serán notificados personalmente o a través del abogado.

CAPITULO II Disposiciones Finales

QUINTO. Esta resolución no afecta derechos adquiridos de profesionales que hayan obtenido su idoneidad profesional y seguirán gozando del escalafón de las Ciencias Biológicas, en caso de que alguna ciencia no haya sido incluida en esta resolución.

SEXTO. Esta resolución deroga las Resolución CTCB-ADM-001-2021 de 4 de febrero de 2021 y CTCB-ADM-001-2022 de 30 de agosto de 2022.

SÉPTIMO. Esta Resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, en reunión ordinaria del Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá, hoy, 22 de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE


Desireé Vergara

Presidenta- Mi Ambiente


Lidia González Pinzón

Secretaria – COBIOPA


Maryuri Estrada

Tesorera- ARAP (suplente)


Layl García

Vocal- SENACYT (suplente)


Yolanda Aguila

Fiscal- Universidad de Panamá

